



E.S.II - 1 HOSPITAL CHULUCANAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 025 - 2019-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 08 de febrero del 2019.

VISTO: La Carta Nº 001/2019-IMPORT MEDICAL ANICAMA de ampliación de fecha 30 de enero del 2019 de la Empresa IMPORT MEDICAL ANICAMA, Proveído de fecha 31 de enero del 2019 de la Unidad de Administración, INFORME LEGAL Nº 0033-2019-430020-13205-OAL-HACH de Asesoría Legal de fecha 23 de enero del 2019, Informe Nº 007-2019-GRP/430020-13205 de fecha 30 de enero del 2019 del Equipo de Logística, Expediente Nº 441 de la Dirección de esta Entidad.

CONSIDERANDO:

C. CHAVARRY G.

Que el literal 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley Nº 30225, modificada con Decreto Legislativo Nº 1341 señala que: El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)."; asimismo de manera complementaria el artículo 140, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo Nº 056-2017-EF prescribe acerca de la AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, precisando que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. (...).". (Resaltado y subrayado agregado).

E. ENRIQUE C.

L. COTOS S.

Que, en el marco de la Adjudicación Simplificada Nº 008-2018-HACH - PRIMERA CONVOCATORIA - "ADQUISICION POR REPOSICION DE ESTERILIZADOR A VAPOR PARA EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS - (Aprobado mediante Ley Nº 30847, el Equipo de Logística notificó mediante publicación en el SEACE, el otorgamiento de la Buena Pro al CONSORCIO IMPORT MEDICAL ANICAMA E.I.R.L - SOLUCIONES MEDICA MACI E.I.R.L, habiéndose formalizado la adquisición mediante Contrato Nº 010-2018-HACH de fecha 27 de Diciembre del 2018, por el monto de S/ 253,700.00 (Dieciséis mil seiscientos y tres mil setecientos con 00/100 soles), fijándose como plazo de entrega 45 días calendario que vencían el 09 de febrero del 2019.

H. SANDOVAL B.

Mediante Carta Nº 001/2019-IMPORT MEDICAL ANICAMA EIRL de fecha 30 de enero el Contratista solicita ampliación de plazo adicional hasta el 15 de marzo del 2019, en razón que la entrega de la autoclave a vapor de 160 litros ha sido retrasada su fabricación y el cumplimiento de entrega acordada con el fabricante, esto debido a la salida de todos los trabajadores por vacaciones de fin de año que generó el cierre de todos los fabricantes europeos que inicia desde el 15 de diciembre hasta el 8 de enero del 2019,



E.S.II - 1 HOSPITAL CHULUCANAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 025 - 2019-GOB.REG.PIURA-430020-13201

política de toda la comunidad europea, el frío intenso congela rutas y autopistas causando trastornos en el transporte aéreo y vial, generando demoras y cancelaciones de vuelos (...)

A través del Informe Legal Nº 0033-2019-430020-13205-OAL-HACH de fecha 23 de enero del 2019 el Asesor Legal emite su opinión indicando lo siguiente "(...), Es necesario indicar que el Contratista presenta su carta solicitando la ampliación de plazo, en virtud de los hechos expuestos en los apartados 2.1 al 2.4 del presente informe, así como son la documentación que se adjunta y estando dentro de los supuestos previos en el Artículo 140º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta PROCEDENTE amparar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el representante Legal de DGM PHARMA - APPARATE HANDEL AG, debiendo coordinarse con las áreas correspondientes para que informe lo que corresponda, y con el área de Logística para que realice los procedimientos y trámites.

Que, asimismo con Informe Nº 007-2019-430020/181105 de fecha 30 de enero del 2019 el Equipo de Logística solicita a la Dirección de la Entidad se apruebe a través de acto resolutivo la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo, de acuerdo a los antecedentes expuestos por el Contratista.

Que, con expediente Nº 441 el Director de la Entidad dispone proyectar la Resolución Directoral a fin de DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo, presentada por el Contratista IMPORT MEDICAL ANICAMA E.I.R.L para la "ADQUISICION POR REPOSICION DE ESTERILIZADOR A VAPOR PARA EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS - (Aprobado mediante Ley Nº 30847".

Que, de igual forma mediante Proveído de fecha 07 de febrero del 2019, el Jefe de la Unidad de Administración dispone al Equipo de Logística elaborar Resolución que declara procedente la solicitud de ampliación de plazo.

Estando a lo solicitado, con la visación de la Administración, Asesoría Legal y del Equipo de Logística; y

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de organización y En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del E.S.II-1 Hospital con Chulucanas aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 402-2017/GRP-CR del 11 de octubre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 038-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 08 de enero del 2019, que encarga las funciones de Director del E.S.II-1 Hospital de Apoyo Chulucanas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la ampliación del Plazo solicitado por el **Proveedor IMPORT MEDICAL ANICAMA EIRL**, para la entrega del BIEN materia del contrato celebrado para la "ADQUISICION POR REPOSICION DE ESTERILIZADOR A VAPOR PARA EL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DEL HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS - (Aprobado mediante Ley Nº 30847", quedando bajo responsabilidad del contratista la entrega oportuna del bien en mención.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a los interesados dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II HOSPITAL CHULUCANAS

Dr. César Augusto Chavarry Gastulo
C.M.S. 025194
DIRECTOR



C. CHAVARRY G.



E. ENRIQUE C.



L.COTOS S.



H. SANDOVAL B.